

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020160032300  
DEMANDANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI  
DEMANDADO: ALICIA DEL SOCORRO ORDOÑEZ FAJARDO

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023  
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 245

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la audiencia pública señalada en el art. 114 cpt y ss, que fuera agendada por el despacho para el día 15 de junio de 2023 a las 4:00pm, por cuanto no se profirió el auto que la programa, deberá de programarse para el día 12 de julio de 2023, hora: 9am.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

- 1º. Programar la audiencia pública de trámite y juzgamiento señalada en el art. 114 cpt y ss., para el día 12 de julio de 2023, hora: 9am.
- 2º. Dese aplicación a lo dispuesto en el art. 7º de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE  
Juez

Esc1\*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle  
En Estado No.98, se notifica el presente auto a las partes.  
Cali, 29/06/2023  
Sria, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA**  
**RAD: 76001310501020220015700**  
**DTE: AMPARO ESCOBAR GUTIERREZ y representación menores SARA NICOLE GARCIA ESCOBAR Y JOSE LUIS GARCIA ESCOBAR**  
**DDO: COLPENSIONES**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 163**  
Santiago de Cali, *28 de junio de 2023*

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado<sup>1</sup>, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.
- 2º. RECONOCER personería a la DRA. TANYA PACHON MARIN, titular de la C.C.1.107.077.508 y T.P.299230 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la de demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.
- 3º. SEÑALAR el día 23 de enero de 2024, hora 8:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

**Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali**  
Cali, 29/06/2023

En Estado No. 98 se notifica a las partes el auto anterior.

**LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria**

<sup>1</sup> Pdf.7

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RAD: 76001310501020220020100  
DTE: EVELIO PASICHANA PUSIL  
DDO: VALOR AGREGADO Y CIA S.A.S.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 164**  
Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Una vez revisado el expediente, se observa que a través de auto nro. 103 del 22 de marzo de 2023, se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada VALOR AGREGADO Y CIA S.A.S., y se corrió termino de traslado para que presentara nuevo escrito de contestación de la demanda o se ratificara de la ya presentada, conforme a lo dispuesto en el art. 301 C.G. PROCESO.

Señala el art. 301 c.g.proceso, que:

*“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*

*Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”*

Que vencido el termino de traslado concedido la demandada no se pronunció.

No obstante, lo anterior, ha de tenerse en cuenta que, la demandada manifestó su posición jurídico – procesal, así como también, constituyó mandatario judicial, desde el 22 de junio de 2022 (pdf.9), por economía procesal y en aras del debido proceso y derecho a la defensa de la demandada, se impone a esta oficina judicial, tener por contestada la demanda en término con el escrito radicado.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.”

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de VALOR AGREGADO Y CIA S.A.S.

2º SEÑALAR el día \_22 de enero de 2024, hora 8:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 29/06/2023  
En Estado No. 98 se notifica a las partes  
el auto anterior.  
LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA**  
**RAD: 76001310501020220025200**  
**DTE: BLANCA INES LONDOÑO ARBELAEZ**  
**DDO: COLPENSIONES**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 165**  
Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por las demandadas COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado<sup>1</sup>, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES Y PORVENIR.

2º. RECONOCER personería al DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y al DR. YANIREZ CERVANTES POLO, titular de la c.c.30.898.572 y T.P. 282578 CSJ , para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

3º SEÑALAR el día 23 de enero de 2024, hora 9:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 29/06/2023

En Estado No. 98 se notifica a las partes el  
auto anterior.

**LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria**

<sup>1</sup> Pdf.10

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA**  
**RAD: 76001310501020220025500**  
**DTE: OLGA ELIZA ROMO RAMIREZ**  
**DDO: COMCEL S.A.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 166**  
Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por la demandada COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.
- 2°. RECONOCER personería al DR. JUAN PABLO LOPEZ MORENO, titular de la C.C.80.418.542 y T.P.81917 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A., en los términos del poder conferido.
- 3° SEÑALAR el día 22 de enero de 2024, hora 9:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 29/06/2023  
En Estado No. 98 se notifica a las partes el auto anterior.  
LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA**  
**RAD: 76001310501020220037900**  
**DTE: ALBA MARINA VALENCIA RIVERA**  
**DDO: COLPENSIONES**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 167**  
Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado<sup>1</sup>, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

2º. RECONOCER personería al DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y al DR. TANYA PACHON MARIN, titular de la c.c.1.107.077.508 y T.P. 299230CSJ , para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

3º SEÑALAR el día 23 de enero de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 29/06/2023

En Estado No. 98 se notifica a las partes el auto anterior.

**LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria**

<sup>1</sup> Pdf.9

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA**  
**RAD: 76001310501020220039500**  
**DTE: ELIZABETH BENJUMA DE BERMUDEZ**  
**DDO: COLPENSIONES**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 168**  
Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado<sup>1</sup>, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

2º. RECONOCER personería al DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y al DR. HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO, titular de la c.c.7715904 y T.P. 227246 CSJ , para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

3º SEÑALAR el día 25 de enero de 2024, hora 8:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 29/06/2023

En Estado No. 98 se notifica a las partes el auto anterior.

**LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria**

<sup>1</sup> Pdf.9



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RAD: 76001310501020220039900  
DTE: GLORIA GOMEZ DE ALVAREZ  
DDO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 170  
Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Una vez revisado el escrito de contestación presentado por la demandada COLPENSIONES, se encuentra que se hizo a término y se pronunció en debida forma frente a los hechos y pretensiones, sin embargo, se advierte que la carpeta administrativa aportada como anexo, no puede visualizarse, dado que el enlace a través del cual se compartió, presenta un error al intentar abrirse el archivo, tal como se aprecia en la siguiente imagen.



Señala el art. 31 cpt y ss, “PARÁGRAFO 30. Cuando la contestación de la demanda no reúna los requisitos de este artículo o no esté acompañada de los anexos, el juez le señalará los defectos de que ella adolezca para que el demandado los subsane en el término de cinco (5) días, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del parágrafo anterior.”

Por lo anterior, deberá de inadmitirse la contestación, para ser subsanada dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación del presente auto, si no lo hiciere se tendrá por no contestada en los términos del parágrafo 2o del art. 31 cpt y ss.

En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. INADMITIR, la contestación de la demanda presentada por la COLPENSIONES, se conceden cinco (5) días para subsanarla.
- 2°. RECONOCER personería al DR. MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C.80.421.257 y T.P.86117 CSJ, y al DR. LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA, titular de la c.c.1144056289 y T.P. 263671 CSJ, para actuar como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 29/06/2023

En Estado No. 98 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA**  
**RAD: 76001310501020220050300**  
**DTE: MARIA ELENA GOMEZ ARISTIZABAL**  
**DDO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 169**  
Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Revisado el escrito de contestación el escrito presentado por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Que se encuentra vencido el termino de traslado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado<sup>1</sup>, la cual guardo silencio, de conformidad con la facultad de discrecionalidad con la que cuenta para intervenir en los procesos judiciales, según lo dispuesto en el art. 1º del decreto 1365 de junio 27 de 2013.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, se, DISPONE:

1º. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2º. RECONOCER personería a la DRA. ASTRID JOHANNA RIOS MORENO, titular de la C.C.1.057.600.991 y T.P.336116 CSJ, para actuar el representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

3º. SEÑALAR el día 22 de enero de 2024, hora 10:30am, para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

**Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali**  
Cali, 29/06/2023

En Estado No. 98 se notifica a las partes el auto anterior.

**LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS**/Secretaria

<sup>1</sup> Pdf.7

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
RADICADO: 76001310501020220002600  
EJECUTANTE: MARIELA ESTHER POLO BORNACELLI  
EJECUTADO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 46

*Santiago de Cali, 28 de junio de 2023*

Revisado el proceso se observa que el día 16 de enero de 2023, el apoderado de la parte ejecutante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atendiendo que, dentro del presente asunto, aun no se ha notificado el auto de mandamiento de pago, por tanto, lo que aparece es tener por retirada la demanda conforme lo dispone el art. 92 c.g.proceso.

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. (...)”

Por lo expuesto se dispone:

- 1º. Tener por retirada la demanda.
- 2º. Archívense las diligencias previa cancelación de la radicación en los libros y sistemas respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1\*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-V.  
En estado nro. \_\_98\_\_, se publica el presenta auto.  
Hoy, 29/06/2023  
Sria. LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
RADICADO: 76001310501020220009900  
EJECUTANTE: OSCAR RENGIFO GIRALDO  
EJECUTADO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 47

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Una vez revisado el expediente, se observa que obra escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, quien informa del pago de la obligación por la ejecutada a través de la resolución SUB-94893 de fecha 04/04/2022, y a su vez solicita se continúe con la ejecución de las costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario.

Que, a través del portal del banco agrario, se evidencia el depósito judicial nro. 469030002767662 de fecha 20/04/2022, por la suma de \$7.000.000, oo, consignado por la ejecutada, valor que corresponde a las costas procesales liquidadas dentro del proceso ordinario, por tanto, deberá ordenarse su entrega a la apoderada judicial de la parte ejecutante, quien cuenta con la facultad de recibir.

12OrdenaArchivo.pdf

07DepositojudicialCos....pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: OSCAR RENGIFO GIRALDO  
DO: 76001310501020220009900  
PAZ:

Informe secretarial: Santiago de Cali, 08 de octubre de 2021... a despacho el presente proceso presentando a su vez la liquidación de las costas procesales

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Exposición en derecho de la | 17.000.000 |
| Exposición en derecho de la |            |
| Exposición en derecho de la |            |
| TOTAL                       | 17.000.000 |

Sum: SEITE MILLONES DE PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVALLO  
Secretaría

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Santiago de Cali, octubre 08 de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ingresa: 07 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 28 de junio de 2023.

En Estado No. 132, por medio de correo electrónico.

Fecha de Recepción

|                                         |                                                  |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Tipo Recepción:                         | CONSULTA DE ESTADOS POR NUMERO DE IDENTIFICACION |
| Usuario:                                | LUIS ENA GALLEGO TAPIAS                          |
| Fecha de Inicio:                        |                                                  |
| Nombre Titulo:                          | 469030002767662                                  |
| Nombre Proceso:                         | 76001310501020220009900                          |
| Fecha Radicación:                       | 20/04/2022                                       |
| Fecha Pago:                             | 20/04/2022                                       |
| Fecha Abono:                            | 20/04/2022                                       |
| Cuenta Judicial:                        | 76001310501020220009900                          |
| Concepto:                               | IMPORTE DE JUZGADO                               |
| Valor:                                  | \$ 7.000.000,00                                  |
| Estado del Titulo:                      | IMPORTE DE JUZGADO                               |
| Oficina Pagadora:                       | INFORMACION                                      |
| Nombre Titulo anterior:                 | INFORMACION                                      |
| Cuenta Judicial Titulo anterior:        | INFORMACION                                      |
| Nombre Titulo:                          | INFORMACION                                      |
| Cuenta Judicial de Nuevo Titulo:        | INFORMACION                                      |
| Nombre Cuenta Judicial de Nuevo Titulo: | INFORMACION                                      |
| Fecha Automatica:                       | INFORMACION                                      |

Fecha de Recepción

|                                   |                       |
|-----------------------------------|-----------------------|
| Tipo Identificación Demandante:   | CONSULTA DE ESTADOS   |
| Nombre Identificación Demandante: | 1400177               |
| Nombre Demandante:                | OSCAR RENGIFO GIRALDO |
| Apellido Demandante:              | RENGIFO GIRALDO       |

Fecha de Recepción

|                                  |                          |
|----------------------------------|--------------------------|
| Tipo Identificación Demandado:   | NOTIFICACION DE TRIBUNAL |
| Nombre Identificación Demandado: | 469030002767662          |
| Nombre Demandado:                | OSCAR RENGIFO GIRALDO    |
| Apellido Demandado:              | RENGIFO GIRALDO          |

Fecha de Recepción

|                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Tipo Identificación Beneficiario:   | INFORMACION           |
| Nombre Identificación Beneficiario: | INFORMACION           |
| Nombre Beneficiario:                | OSCAR RENGIFO GIRALDO |
| Apellido Beneficiario:              | RENGIFO GIRALDO       |

Fecha de Recepción

|                                    |                          |
|------------------------------------|--------------------------|
| Tipo Identificación Consignante:   | NOTIFICACION DE TRIBUNAL |
| Nombre Identificación Consignante: | 469030002767662          |
| Nombre Consignante:                | OSCAR RENGIFO GIRALDO    |
| Apellido Consignante:              | RENGIFO GIRALDO          |

Con base en lo anterior, se verifica el pago de la obligación, por lo cual, se ordenará la terminación de la presente acción ejecutiva y el archivo de las diligencias, por pago total de la obligación. Sin condena en costas.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGUESE el depósito judicial nro. 469030002767662 de fecha 20/04/2022, por la suma de \$7.000.000,oo, en favor del DR. JAIRO ROJAS USMA, titular dela C.C.6.463.687.

SEGUNDO: DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y como consecuencia de ello, la TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, ARCHÍVENSE las diligencias, PREVIA CANCELACIÓN DE SU RADICACIÓN.

CUARTO: SIN condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1\*

/

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-V.  
En estado nro. \_98\_, se publica el presenta auto.  
Hoy, 29/06/2023

Sria. LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS